

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Reivindicatorio
Demandantes	María Cecilia Arroyave de Velásquez y Otros
Demandada	Katherine Bohórquez Arroyave
Radicado	0500131030102022-00016-00
Instancia	Primera
Tema	Fija Caución
Interlocutorio	073

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 numeral 1º del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la medida previa solicitada (C01, pdf02, pág49), la parte interesada deberá prestar caución por la suma **treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos pesos m/l. (\$ 32.488.200)**, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)